



RESOLUCION No. CSJATR23-1777
07 de junio de 2023

Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCA RAMIREZ DELGADO

“Por medio del cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la aspirante MABEL CECILIA CALDERON MACIAS en contra de la Resolución No. CSJATR23-1427 de 16 de mayo de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución No. CSJATR23-1427 de 16 de mayo de 2023, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió el cumplimiento al artículo Sexto del Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura" y se conforman los listados en orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes publicados por esta Seccional durante el mes de mayo de 2023, para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Barranquilla y Distrito Administrativo del Atlántico, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017.

La antecitada resolución se notificó mediante su publicación el día 16 de mayo de 2023, y, en su "Artículo 3°. De la Vigencia.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso".

Que la aspirante CALDERON MACIAS, presentó recurso de reposición en fecha 17 de mayo de la presente anualidad, manifestando su inconformidad de la siguiente manera:

MABEL CECILIA CALDERON MACIAS, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, muy comedidamente me permito presentar recurso de Reposición, contra la Resolución CSJATR23-1427 de 16 de mayo de 2023 por los siguientes puntos no tenidos en cuenta al momento de conformar el listado de los aspirantes que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes publicados por esta Seccional durante el mes de mayo de 2023,

HECHOS:

- 1- Mediante RESOLUCION No. CSJATR23-891 30 de marzo de 2023, fue actualizada las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2023, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017.
- 2- El nuevo puntaje de la suscrita asciende a 533,59
- 3- Que mediante Resolución No. CSJATR23-1427 de 16 de mayo de 2023, fue conformada lista de elegibles y/o relación de aspirantes por sede y a la suscrita no le fue tenido en cuenta el nuevo puntaje si no el anterior.
- 4- Dicha situación me mantiene en desventaja frente a los otros concursantes.

PETICIÓN

De acuerdo a lo anterior, solicito Reponer la Resolución No. CSJATR23-1427 16 de mayo de 2023 y en su lugar actualizar el listado con los puntajes obtenidos a través de reclasificación.

CONSIDERANDO

El artículo 76 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece lo siguiente:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios

La reposición es un recurso que se ejercita en vía gubernativa con el fin de impugnar actos administrativos de carácter particular contrarios a lo esperado por el interesado. Este recurso se interpone ante el mismo funcionario que expidió el acto administrativo, sin embargo este es un mecanismo opcional del afectado, y éste si lo considera pertinente puede decidir no interponerlo.

Ahora bien, la señora MABEL CECILIA CALDERON MACIAS, sustenta su recurso de reposición que en la Resolución CSJATR23-1427 de 16 de mayo de 2023, no se vio reflejada la actualización de puntajes que le fuera otorgada, con base a la solicitud de reclasificación que fue decidida mediante la Resolución No. CSJATR23-891 30 de marzo de 2023.

Que es necesario precisar nuevamente que la Resolución CSJATR23-891 30 de marzo de 2023, fue expedida por esta Corporación, con fines de actualizar las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Barranquilla y Distrito Administrativo del Atlántico, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, correspondientes al periodo 2023.

En tal sentido, el artículo 87 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece lo siguiente;

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

Que en este orden de ideas, no era posible realizar la actualización de puntajes en la Resolución que actualmente está recurrida por la señora MABEL CECILIA CALDERON MACIAS, teniendo en cuenta que para tales efectos, los puntajes calculados en la Resolución CSJATR23-891 30 de marzo de 2023, estaban sujetos a recurso, y, por ende dicho acto administrativo, no se encontraba en su momento ejecutoriado con todos los cargos, específicamente con el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado, que le fue interpuesto un recurso de reposición por la aspirante Daniela Díaz Martínez.

Teniendo en cuenta lo anterior, los términos de presentación de recursos contra la Resolución CSJATR23-891 30 de marzo de 2023 se demuestra en la siguiente tabla:

Acto Administrativo	Fecha de expedición	Fecha de publicación	Fecha de fijación o termino de publicación	Fecha de desfijación o termino de publicación	Términos para presentar recurso
Resolución CSJATR23-891	30 de marzo de 2023	31 de marzo de 2023	31 de marzo de 2023	20 de Abril de 2023	21 abril al 5 de mayo de 2023

Que en fecha 10 de mayo de 2023 se expide y se publica en el portal web de la Rama Judicial / Consejo Seccional Atlántico/ Concursos / Convocatoria No. 4/ Reclasificación, "CONSTANCIA PARCIAL EN FIRME RECLASIFICACION 2023", que manifiesta "quedarán en firme los siguientes registros por cumplirse el término y de conformidad con el parágrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente, para la presentación de los recursos y no haberse allegado a esta Corporación recurso en contra de las mismas.

Tendrán efectos de actualización de puntajes para todos los aspirantes que obtuvieron reclasificación en los diferentes cargos para ser tenidos en cuenta en las próximas listas de elegibles como resultado de las publicaciones de vacantes surtidas desde los primeros cinco (5) días hábiles del mes de mayo de 2023".

Que en la misma Constancia Parcial en firme de Reclasificación 2023, al final manifiesta lo siguiente:

"Los siguientes cargos tienen solicitudes de recurso, una vez sean resueltos dichos recursos y queden en firme, se les realizará la firmeza de reclasificación:

- Citador de Juzgado Municipal grado 3
- **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**
- Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado
- Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado"

Así las cosas, simplemente se debe tener en cuenta que no fue posible incluir el puntaje calculado por esta Corporación, con base a la solicitud del recurrente, que fue decidida mediante Resolución CSJATR23-891 30 de marzo de 2023, en el acto administrativo de actualización mencionado, en razón a que no ha alcanzado su firmeza con todos los cargos.

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De la reposición: No reponer la Resolución No. CSJATR23-1427 de 16 de mayo de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la vía gubernativa: Contra la presente resolución no procede ningún recurso y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: De la Notificación: Notifíquese la presente Resolución a través del Consejo Seccional del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

aaps